

RESOLUCION GERENCIAL N° 00004-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de febrero de 2021

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2021; Informe N° 02-2021-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP de fecha 06 de enero de 2021; Informe N° 0003-2021-MPHCO-GAF/SGC de fecha 07 de enero de 2021; Informe N° 0069-2021-MPHCO-GPP-SGP de fecha 20 de enero de 2021; Informe N° 102-2021-MPHCO-GAF/SGL de fecha 28 de enero de 2021; sobre Reconocimiento de Deuda del año 2020 a favor de Vílchez Fabián Robinson, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

RESOLUCION GERENCIAL N° 00004-2021-MPHCO-GAF

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2021, el Sr. Robinson Vilchez Fabián, solicita pago de la Orden de Servicio N° 000281 de fecha 24 de enero de 2020, que a la fecha no ha sido realizado;

Que, mediante Informe N° 02-2021-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP, de fecha 06 de enero de 2021, el encargado del Área de Control Previo y Devengados de la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que los servicios prestados por Vilchez Fabián Robinson, fueron realizadas del 2 de enero de 2020 al 05 de febrero del 2020; sin embargo con Carta N° 01-2020-Huanuco/smr, con fecha 04 de marzo de 2020 indica que el servicio fue concluido, sin embargo dicha carta fue representada el 14 de diciembre de 2020 con Exp. N° 202025600, en el cual adjunta un recibo por honorarios que no fue emitido y consta en el folio (38) y por lo tanto no es un comprobante de pago válido, motivo por el cual no fue devengado al 31 de diciembre de 2020; de otro lado, precisa que los pagos que no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal, no se pueden girar, por tal motivo hace la devolución del expediente para ser considerado según corresponda en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante Informe N° 0003-2021-MPHCO-GAF.SGC, de fecha 07 de enero de 2021, la Sub Gerente de Contabilidad, remite la Orden de Servicio N° 00281 del Sr. Vilches Fabián Robinson, que no pudo ser devengado al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal, ya que el comprobante de pago (recibo por honorarios) no tiene validez, por lo que devuelve para ser considerado al ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante Informe N° 0069-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 20 de enero de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto encargado, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 1, 584.00, para dar cumplimiento a las obligaciones mediante la Orden de Servicio N° 00281 de fecha 24 de enero de 2020, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000072;

Que, mediante Informe N° 102-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 28 de enero de 2021, la Sub Gerente de Logística encargado informa que, dado que la ejecución presupuestal se cierra al finalizar el ejercicio fiscal y encontrándonos en un nuevo año fiscal 2021, es necesario se realice el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, previo acto resolutivo, para proseguir con su afectación con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el monto total de S/ 1, 584.00, documento que compete a la Gerente de Administración y Finanzas; remitiendo que todos los actuados correspondientes en forma completa, para el trámite que corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

RESOLUCION GERENCIAL N° 00004-2021-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **VILCHEZ FABIAN ROBINSON**, hasta por el monto de **S/. 1, 584.00 (Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, en mérito a la Orden de Servicio N° 000281-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
.....
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB